

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
050	009	2009	026.8

Montevideo, 4 de setiembre de 2009

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos de nombre "AS/400", presentada por Víctor Berton y Álvaro Chebi, en su calidad de representante de "SISTARBANC S.R.L." con fecha 30 de junio de 2009.

RESULTANDO:

I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008.

II. Que se realizaron observaciones jurídicas y notariales consignados en los informes N° 15.8 y 39.8 de fecha 3 de julio de 2009 (fs.20 y 21), otorgándose vista a la empresa por el plazo de 10 días para evacuarlas.

III. Que evacuada la vista con fecha 19 de agosto de 2009 (fs. 26 a 30), se levantaron las observaciones jurídicas aconsejándose la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs. 32), persistiendo observaciones notariales (fs. 33) las que fueron evacuadas el 31 de agosto del presente año.

IV. Que mediante Informe Notarial N° 25.8 de 1 de setiembre de 2009 (fs.34) se aprobó la documentación presentada.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a la Ley N° 18.331 toda Base de Datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro de la cantidad de personas o titulares que hayan ejercido el derecho de acceso.

III. Que se debe llevar registro de la cantidad de titulares que han cumplido los 5 años previstos en el art. 22 de la Ley, cantidad de datos que se ha pedido su prórroga así como la cantidad de cancelaciones por cumplimiento de la obligación de pago si correspondiere, de acuerdo a lo previsto en los literales h), i) y j) del artículo 4° del Decreto N° 664/008 de 22 de diciembre de 2008.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331 y del Decreto N° 664/008.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I. INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “AS/400” SOLICITADA POR SSTARBANC S.R.L.
- II. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Fdo. A/P Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**